

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* to los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 222.—Excmo. No siendo conveniente que el Ingeniero Jefe de Obras públicas del distrito de Manila concurra ejerciendo, como lo verifica en la actualidad, las funciones de vocal de la Junta del Puerto de Manila al propio tiempo que las de Inspección de las obras que se hallan á cargo de la Presidencia Corporación; el Rey (q. D. g.) y en nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido disponer que el Ingeniero Jefe de Obras públicas del distrito de Manila, no forme parte en sucesivo de la Junta de Obras del Puerto de Manila, como vocal de la misma; entendiéndose en este sentido el art. 2.º del Reglamento orgánico de dicha Junta, aprobado por Real Decreto de 17 de Agosto de 1880; y publicándose la resolución en extracto en la «Gaceta de Manila» é íntegra en la de «Manila».—De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1890.—Manuel Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 28 de Abril de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 223.—Excmo. Visto el oficio de V. E. de 20 de Septiembre último relativo á la suspensión de las obras del nuevo puerto de Manila, decretada por ese Gobierno General á reserva de lo que definitiva dispusiera el Gobierno Supremo. Lo que el expediente remitido al efecto por V. E. contiene todos los antecedentes del asunto. Y visto lo informado por la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: 1.º Que se tome la medida adoptada por ese Gobierno General en 21 de Septiembre último mandando suspender las Obras del Puerto de Manila.—2.º Que se manifieste que no han debido ejecutarse las obras de muros de bloques que se han realizado en la prolongación del dique del puerto; que su construcción sin proyecto apropiado implica extralimitación de facultades, y que se prevenga á la Inspección general de Obras públicas de esas Islas y á V. E. que en lo sucesivo se abstengan, la primera de proponer y la segunda de adoptar, resoluciones que corresponden al Gobierno Supremo.—3.º Que se declare que no ha existido la supuesta trasgresión de los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción para la inspección y vigilancia de las obras

del expresado puerto, y que sin menoscabo de las atribuciones de la Junta de Obras, puede el Ingeniero Director concurrir directamente á la Inspección general, conforme establece el art. 40 del Reglamento orgánico de dicha Junta, toda vez referente á los preceptos y condiciones técnicas de las obras.—4.º Que se fije á la Junta de Obras de ese puerto el plazo improrrogable de tres meses á contar desde la fecha en que se le comunique esta resolución, para presentar el proyecto definitivo de las obras con sujeción á las prescripciones impuestas por las Reales órdenes de 5 de Octubre de 1883, 10 de Junio de 1887 y 27 de Abril de 1888, que ha de redactar su Ingeniero Director, sin nuevas excusas y con toda preferencia, y que se prevenga á la vez al Ingeniero Inspector de las obras á la Inspección general y Junta Consultiva de Obras públicas de esas Islas, y á V. E., que una vez presentado el proyecto, eviten toda demora, dando á este servicio toda la preferencia que corresponde.—5.º Que se encargue también á esa Junta de Obras, que el Ingeniero Director, en el plazo de dos meses, redacte una relación de las obras y gastos de todas clases que se han hecho en el Puerto desde la creación de ella, consignando la autorización y presupuesto con que se han ejecutado cada una, incluyendo las sumas gastadas de personal y material de la Dirección de las Obras, por todos conceptos, acompañando al mismo tiempo como comprobantes de la Junta, un resumen de las cantidades libradas por ella por cada concepto, obra ó servicio, detallando los gastos de Secretaría y Administración, todo á fin de que el Gobierno de S. M. pueda apreciar bien todos los servicios y gastos hechos por la Junta de Obras del Puerto de Manila desde su creación, aparte de las Memorias anuales reglamentarias, en que no deben omitirse los gastos de toda especie, y las cuentas generales de ingresos y gastos de que habla el art. 37 del Reglamento, y que debe formar dicha Junta de Obras. Y 6.º que se prevenga á V. E. al Ingeniero Inspector de las Obras el más celoso y eficaz cumplimiento de su misión con arreglo á la Instrucción aprobada por Real orden de 30 de Marzo de 1881; debiendo publicarse esta resolución en extracto en la «Gaceta de Manila» é íntegra en la de «Manila».—De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 28 de Abril de 1890.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

Secretaría.
Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que para general conocimiento, se pu-

bliquen en la «Gaceta» los nombres de los Gobernadores que han sido elegidos para el bienio de 1890 á 1892 en los pueblos que á continuación se expresan:

Provincia de Calamianes.

Culion.	D. Ramon Hugo.	} 1.º lugar de la terna.
Agutaya.	» Marcelo Abordo:	
Cuyo.	» Mariano Abid.	

Manila, 3 de Mayo de 1890.—A. Monroy.

Negociado 2.º

Don Santiago García Mangiron se servirá presentarse en esta Secretaría para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila, 3 de Mayo de 1890.—A. Monroy.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don G. Schmid, apoderado de D. Ricardo Regidor, y D.ª Dolores Travar Cruibet, viuda de Sawas, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para la exhibición de sus correspondientes cedulas personales.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para conocimiento de los interesados.

Manila, 2 de Mayo de 1890.—P. O., Luis de la Puente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor correo «España» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 28 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 2 de Mayo de 1890.—Justo T. Delgado.

Real orden núm. 217 de 18 de Marzo último, aprobando el nombramiento de Director de la Sección Sísmica del Observatorio Meteorológico de Manila, á favor del R. P. Juan Vives.

Real orden núm. 218 de la referida fecha, aprobando el nombramiento de Director de la Sección magnética del aludido Establecimiento, á favor del R. P. Ricardo Cirera.

Real orden núm. 245 de 14 del citado mes, confirmando en propiedad á D. Pedro Prós Montaña en el destino de Oficial 5.º interino de la Dirección general de Administración Civil, que se hallaba vacante por pase á otro destino de Don José Barral.

Real orden núm. 254 de 18 de dicho mes, disponiendo la supresión en la plantilla del personal no facultativo de la Inspección general de Montes, de tres plazas de Monteros segundos y la creación en su lugar de una de Montero mayor.

Real orden núm. 255 de la misma fecha, nombrando para la expresada plaza de nueva creación, a D. Joaquin Gomez Capilla.

FISCALIA DE S. M. EN LA REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Circular.

Concedido indulto por Real Decreto de 3 de Marzo próximo pasado, hecho extensivo a estas Islas por el de 7 siguiente, en la forma y estension que su articulado determina, llamo la atencion de V. S. sobre su más exacto cumplimiento, puesto que viniendo por sus efectos a quedar estinguidas las penas que se hallan sufriendo muchos penados, y correspondiendo a los Jueces encargados del cumplimiento de las condenas la aplicacion de dicha gracia segun el artículo 9.º, debe desde luego procederse a su inmediato estudio, formando oportuno expediente de todos los individuos que por ese Juzgado se hallen sufriendo condena, para determinar si es aplicable ó no segun las condiciones ó circunstancias de los artículos 4.º y 7.º, el expresado beneficio y en que forma y estension.

Del recibo de la presente Circular y de las gestiones que practique, me dará V. S. cuenta detallada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Manila, 1.º de Abril de 1890.—Isern.

Sres. Promotores Fiscales del Territorio de esta Audiencia.....

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 4 de Mayo de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 68 y 73 —Jefe de día, el Teniente Coronel de Caballería, D. Juan García.—Imaginaria, otro del núm. 69, D. José Cores.—Hospital y provisiones, núm. 73, cuarto Capitán.—Reconocimiento de y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta núm. 70.

De órden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Marina

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don Juan Jácome Pareja, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del Puerto de Manila y Cavite.

En expediente instruido con motivo de la pérdida de la licencia absoluta de Isidoro Tugagan, marinero licenciado que fué de la Armada, el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero, en decreto de 29 del mes próximo pasado, se ha servido disponer la anulacion del citado documento.

Lo que de órden de S. E. I. se publica en la «Gaceta oficial» de esta Capital, para general conocimiento.

Manila, 2 de Mayo de 1890.—Juan Jácome.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, prorrogados y cumplidos, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación. El Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez días a contar desde el siguiente del primer anuncio: en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario común los restos que contengan los mismos; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del

vencimiento del plazo a prior, pues de lo contrario quedarán a beneficio de expresado Cementerio y se venderán en concierpo plico, ingresando su importe en las Cajas del Muico.

Adultos cumplidos los 5 años.

Días Parroquias Tramosicbs

6 H. S. J. de Dios.	90	4 D. Policarpo de Goicochea.
6 Id. militar.	14	7 Sor Pilar Amigo.
11 S. F. de Dilao.	90	5 D.ª Basilia Aquino.
11 Binondo.	90	6 » Baldomera Anastacio.
19 Catedral.	90	9 D. Felix Villanueva.
19 Tondo.	91	1 D.ª Filomena Bunuan.
20 Catedral.	91	2 » Carmen Gammad.
25 Id.	91	3 D. Mariano Balinag.
26 Ermita.	91	5 D.ª Juana Enriquez.
26 Catedral.	91	7 El hermano D. Gabriel Pujol y Jopre.
29 Ermita.	91	8 D. Pedro Bautista.

Prorrogad cumplidos los 3 años.

1.º	70	D. Joaquin Orlac.
2	71	D. Santiago Aguirre y Lara.
7	72	El niño Carlos Aguado y Reyes
8	72	La niña Carmen Otero.
9	34	D.ª Amanda de Marcaida.
20	5	D. Antonio V. del Rosario.
28	8	D. José Carvajal y Martinez.

Párvulos cumplidos los 5 años.

15 Quiapo.	233	José Mendieta.
21 Catedral.	234	Aplonia Roman.
25 Binondo.	235	Mria Concepcion Dujua.
25 Ermita.	236	Trás Bergua.
27 Binondo.	237	Austin Reyes.

Prorrogado, cumplidos los 3 años.

16	155	Gertrudis Enriquez.
17	156	Felicidad Zamora.

Manila, 30 de Abril de 1890.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE COMUNICACIONES

Por disposicion superior, se suspende la salida de los vapores-correos «Gravina» «Brutus» «Butuan» y «Romulus» para el Sur y SE. del Archipiélago, Norte y Sur de Luzon respectivamente, hasta el Lunes 5 del actual a la misma hora anunciada. Manila, 3 de Mayo de 1890.—El Jefe de servicio, E. Llamas.

PRESIDIO DE MANILA.

RELACION de los créditos de los confinados fallecidos del penal de esta Plaza, en el presente mes, cuyos alcances se encuentran depositados en la Caja de este penal para entregar a los que acrediten ser sus herederos.

NOMBRES.	Nombre de los		Naturaleza.		Alcances.	
	Padres.	Madres.	Pueblos.	Provincias.	Pesos.	Cén.
Leon. Labuga (a) Briones Quimno.	Juan.	Juana.	Pardo.	Cebu.	4	215
Guillermo Buenaventura Duanang.	Santiago.	Silveria.	Orani.	Bataan.	52	73 57
Ninguno.				Total.	56	95 21

Manila, 30 de Abril de 1890.—El Mayor, Guillermo Pintos.—V. o B. o.—El Inspector, Serrano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

RELACION de las cantidades ingresadas en el mes de Marzo y Abril últimos por derechos de timbre de los periódicos respectivos de Cebu, Iloilo y esta Capital, establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

MES DE ABRIL DE 1890.	INTERIOR		EXTERIOR		TOTAL	
	Kilos.	Pesos.	Kilos.	Pesos.	Kilos.	Pesos.
Diario de Manila.	975	195	20	15	995	210
Gaceta de Manila.	200	40	30	22	230	62
El Comercio.	555	111	30	22	585	133
La Occiana Española.	943	189	30	22	973	211
La Voz de España.	293	59	17	12	310	71
La Opinión.	200	40	11	8	211	58
El Faro Juridico.	18	3	11	8	29	7
El Avisador Filipino.	104	20			104	20
Mes de Marzo.					950	11
(Cebu.) El Boletín de Cebu.	25500	5			25500	5
(Iloilo) El Porvenir de Visayas.	52500	11			52500	11
(Hilo) El Eco de Panay.	52500	11			52500	11

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS. En el día 12 del corriente y horas de la tarde de su mañana, se celebrará en esta Administracion Central, concierto público para la adquisicion de 50,000 cédulas impresas de 6.ª clase para el semestre del actual ejercicio 1890, 1000 de 4.ª de 5.ª y 200 de 9.ª para el impuesto de capitales de chinos, con sujecion al pliego de condiciones bado por la Intendencia general en decreto de mes próximo pasado y que estará de manifiesto el Negociado respectivo, bajo el tipo de 350 por progresion descendente.

Lo que se anuncia para que llegue al conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio. Manila, 1.º de Mayo de 1890.—Luis Sagües

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de algunos de estos Establecimientos, que a continuación se expresan:

Números	Fechas.	Montos en pesos y centavos	Nombres
3.682	31 Enero 1890	40 »	José Diaz y Aguirre
23.047	6 Set. 1889	6 »	Máximo S. J. del
17.659	9 Julio »	14 »	Graciano Rom
12.636	26 Abril 1890	5 »	Leon Valenz
29.212	11 Nov. 1889	1 »	Adriana Anso

Los que se crean con derecho a dichos documentos se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expresan nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que que desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila, 30 de Abril de 1890.—Manuel Ordoñez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Mayo próximo venidero a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de Reales Almonedas del edificio llamado antigua Aduana y balterna de la provincia de la Union, la venta de un terreno baldio realengo denunciado por D. Francisco Baltasar, enclavado en el sitio denominado Guinay, jurisdiccion del pueblo de Aringay, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pesos, 99 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 143 de fecha 27 de Mayo del año último. La hora para la subasta de que se trata, se

Marque el reloj que existe en el Salon de
de Abril de 1890.—Abraham García 1

Mayo próximo venidero á las diez de
subastará ante la Junta de Reales Al-
Capital, que se constituirá en el
públicos del edificio llamado antigua
subalterna del distrito de Masbate y Ti-
de un terreno baldío realengo de
D. Miguel Villamor, enclavado en el si-
Tagpó barrio de Mandaon, jurisdiccion
Milagros de dicho distrito, bajo el tipo
ascendente de 318 pesos, 5 céntimos
sujecion al pliego de condiciones pu-
«Gaceta» de esta Capital, núm. 137 de
de Mayo del año último.

para la subasta de que se trata, se registrá
el reloj que existe en el Salon de actos
de Abril de 1890.—Abraham García 1

Mayo próximo venidero á las diez de su
subastará ante la Junta de Reales Almonedas
Capital, que se constituirá en el Salon de actos
edificio llamado antigua Aduana y la su-
la provincia de Isabela de Luzon, la venta
baldío realengo denunciado por D. Per-
enclavado en el sitio denominado An-
del pueblo de Tumaui de dicha
el tipo en progresion ascendente de 304
118 y con estricta sujecion al pliego
publicado en la «Gaceta» de esta Capital,
de fecha 16 de Noviembre del año último.
para la subasta de que se trata, se registrá por
el reloj que existe en el Salon de actos

de Abril de 1890.—Abraham García 1

de Mayo próximo venidero á las diez de la
subastará ante la Junta de Reales Almo-
Capital, que se constituirá en el Salon de
del edificio llamado antigua Aduana y
erno de la provincia de la Pampanga, la
terreno baldío realengo denunciado por
Velez y D. Mamerto Natividad, en-
el sitio denominado barrio de la Paz, juris-
pueblo de Arayat de la citada provincia,
en progresion ascendente de 440 pesos,
y 3 octavos y con estricta sujecion al
condiciones que se inserta á continuacion.
para la subasta de que se trata se registrá
marque el reloj que existe en el Salon
baldíos.

17 de Abril de 1890.—Abraham García

condiciones para la venta en pública su-
terreno baldío, situado en la jurisdic-
Arayat, provincia de la Pampanga, denuncia-
D. Mamerto Natividad y D. José Laureano

Hacienda enagena en pública subasta un
baldío realengo en el sitio denominado barrio de
jurisdiccion del pueblo de Arayat, de cabida de
17 áreas y 82 centiáreas y su vuelo, cuyos
al Norte, punto de Union del estero de Ma-
el camino de Ilog-cauayang por el E., el
barrio de Camachile y el rio Chico; al
del indicado barrio al pueblo de Magalang
baldíos realengos solicitados por D. Manuel
y al O., camino sin nombre y terrenos del
enageneracion se llevará á cabo bajo el tipo en
ascendente, de 440 pesos, 94 cént. y 3 octavos.
subasta tendrá lugar ante la Junta de
Almonedas de esta Capital y la subalterna de
de la Pampanga, en el mismo dia y hora
se registrarán en la «Gaceta de Manila».

constituida la Junta en el sitio y hora que
correspondientes anuncios dará principio
la subasta y no se admitirá explicacion ú
alguna que lo interrumpa, dándose el
diez minutos á los licitadores para la pre-
su pliego.

proposiciones serán por escrito, con en-
al modelo inserto á continuacion y se
en papel del sello 10., expresándose en nú-
la cantidad que se ofrece para adqui-
venido.

requisito indispensable para tomar parte
en la subasta, haber consignado en la Caja gene-
ral de depósitos ó en la Administracion de Ha-
cienda de la provincia expresada, la cantidad de
que importa el 5 p^o del valor del terreno que
se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero
sobre que la contenga, entregará cada
una carta de pago que servirá de garantía

para la licitacion y de fianza para responder del cum-
plimiento del contrato, en cuyo concepto no se de-
volverá esta al adjudicatario provisional hasta que
se halle solvente de su compromiso Tampoco le
será devuelta la carta de pago al denunciador del
terreno, en ningun caso, puesto que leberá queda-
unida al expediente, interin no trascurra el término para
ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie el mismo.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando los
pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la
cédula personal si son españoles ó extranjeros y la
patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cu-
yos pliegos numerará correlativamente el Secretario de
la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán
retirarse bajo pretexto alguno, quedado por consi-
guiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para
la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertu-
ra de los mismos por el orden de numeracion,
leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomorá nota
de todos ellos el actuario y se adjudicará provisio-
nalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho
de tanteo establecido en la cláusula 1.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones igua-
les, se procederá en el acto y por espacio de diez
minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de
las mismas, y trascurrido dicho término, se conside-
rará el mejor postor al licitador que haya mejorado
más la oferta. En el caso de que los licitadores de
que trata el párrafo anterior, se negarán á mejorar
sus proposiciones, adjudicará el servicio al autor
del pliego que se encuentre señalado con el número
ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad
entre las proposiciones presentadas en esta Capital
y la provincia de la Pampanga, la nueva licitacion
oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de
esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie
con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores
de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado
empatadas, podrán concurrir á este acto personal-
mente ó por medio de apoderado, entendiéndose que
si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta
de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta.
En tal estado, unida al expediente de su razon, se
elevará á la Intendencia general de Hacienda para que
apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por
no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido
en definitiva el mejor postor.

12. Designado este para la Intendencia general se
devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de
que sea notificado el denunciador de la mejor oferta
por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo,
ó sea el que se le adjudique el terreno por la can-
tidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la
Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la
Pampanga, segun el punto que haya el mismo de-
terminado, á cuyo fin será obligacion precisa del de-
nunciador el espresar en la proposicion que presente
á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de
persona de su confianza que resida en esta Capital ó
en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo
establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias
despues de la notificacion, siendo condicion indispen-
sable el haber presentado pliego el denunciador en
alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó
en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio
otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro
de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior,
y de ella se dará un recibo por la Central ó Su-
balterna de la Pampanga, segun se presente en uno
ó otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espe-
diente de la subasta y el escrito del denunciador ejer-
citando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la In-
tendencia general, para que adjudique en definitiva el
terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abo-
nará su importe con más los derechos de media
annata y Real confirmacion, dentro del término de
treinta dias contados desde el siguiente al en que
se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando
definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no
presentara el adjudicatario la carta de pago que acre-
dite el ingreso á que se refiere la condicion anterior,
se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose
nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito
como multa y siendo además responsable al pago
de la diferencia que hubiere entre el primero y su-
cesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el
tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de
pago del valor del terreno y derechos legales, se le
otorgará la correspondiente escritura de venta por el
Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el
Administrador de Hacienda pública de la Pampanga,
segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los
expedientes formados para la subasta de los terrenos
baldíos realengos, se resolverán gubernativamente in-
terin los compradores no estén en plena y pacífica
posesion, y por tanto, las reclamaciones que se en-
tablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la
posesion de los terrenos subastados serán igualmente
de la competencia administrativa, como tambien el
entender en el examen de la resolucion de las dudas
sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó
falta de cabida del terreno subastado y del expede-
diente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la
quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula
la venta, quedando en caso contrario firme y subsis-
tente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda
ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de
todos los derechos del expediente hasta la toma de po-
sesion.

Manila, 10 de Abril de 1889.—El Administrador Cen-
tral de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües —Es copia,
Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . .
ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado
en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de
la provincia de . . . en la cantidad de . . . con
entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de
manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita
haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla
la condicion 6.ª del referido pliego. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS.

El dia 8 del actual á las ocho en punto de la
mañana y en el local de costumbre, se verificará el
5.º sorteo de la Loteria Nacional Filipina del pre-
sente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila, 1.º de Mayo de 1890.—Regüeiferos. 2

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Don Angel Mora y Gomez, Ayudante de esta Coman-
dancia y Fiscal nombrado por el Sr. Comandante de
la misma.

Hace saber: que habiendo sido hallado un «pa-
rao» abandonado cerca de punta Sanglay y conocido
con el nombre de «Pamandauan» y con el núm. 1204
en un costado; de 15 metros eslora, 2 de manga, y 45
cm. puntal, de madera tangile, cuya embarcacion se
halla varada en la playa de San Roque (Cavite), y
en poder del hallador Marcos Plata.

Los que se crean con derecho á la citada embar-
cacion, deberán justificar debidamente su derecho á
la propiedad, y presentar sus documentos en esta Ca-
pitania del Puerto de Manila, en el término de 50 dias,
á contar desde la publicacion de este edicto en la
«Gaceta oficial»; pues trascurrido dicho plazo, será en-
tregado á la Hacienda deduciendo la tercera parte de
su valor para los halladores y con arreglo al artí-
culo 213 de la instruccion de 30 de Noviembre de
1872.

Manila, 1.º de Mayo de 1890.—Angel Mora Gomez. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el
arriendo del arbitrio de mercados públicos del 5.º grupo
de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en pro-
gresion ascendente de 363 pesos 60 céntimos anuales,
y con entera y estricta sujecion al pliego de condi-
ciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 162,
correspondiente al dia 9 de Diciembre de 1888. El acto
tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la ex-
presada Direccion que reunirá en la casa núm. 1 de
la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones,
(Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de di-
cha provincia el dia 27 de Mayo próximo á las diez en
punto de su mañana. Los que deseen optar á la su-
basta podrán presentar sus proposiciones extendidas en
papel del sello 10º acompañando precisamente por se-
parado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 2

Por disposicion de la Direccion general de Admi-
nistracion Civil, se sacará á nueva subasta pública
el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de
reses de la provincia de Nueva Ecija bajo el tipo
en progresion ascendente de 3647 pesos 25 céntimos
anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego
de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» nú-
mero 158, correspondiente el dia 5 de Diciembre de
1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas

de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina de la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de la provincia de Manila bajo el tipo en progresion ascendente de 504 pesos, 90 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 26, correspondiente al dia 26 de Enero del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 513 pesos, 30 céntimos y 2 octavos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 166, correspondiente al dia 13 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Mayo próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de 610 pesos, 97 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 134 correspondiente al dia 11 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del dia 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del impuesto de pesas y medidas del 4.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 550 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 162, correspondiente al dia 9 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), el dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 23 de Abril de 1889.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 1318 pesos 68 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 159, correspondiente al dia 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de

la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García y García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de 657 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 159, correspondiente al dia 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 19 de Mayo próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello décimo acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García y García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de 466.20 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 140, correspondiente al dia 17 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del dia 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de la Pampanga bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 6562.72 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 170, correspondiente al dia 17 de Diciembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del dia 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 19 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.
Manila, 17 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 5.º grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 264 pesos, 38 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 140, correspondiente al dia 17 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 178.20 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 155, correspondiente al dia 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1

de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Mayo próximo en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 23 de Abril de 1890.—Abraham García García. 1

Providencias judiciales

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario mestizo sangley, casado, de 31 años de edad, nacido en Pasig y vecino de San Juan del Monte, del barangay núm. 12, procesado en la causa núm. 12, contra el mismo y otros por robo, para que comparezca ante el Juzgado de esta provincia en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este edicto en la «Gaceta oficial», para ser notificado de la Real Causa que se sigue en la expresada causa, apercibido que si no comparece en el término de 30 dias, se le pararán los perjuicios que en derecho correspondan.
Dado en el Juzgado de Quiapo, 23 de Abril de 1890.—Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de su Sr. Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia recaída en la causa núm. 533 contra Segundo imprudencia temeraria, se cita, llama y emplazo á Juan ta. Cruz, padre de la joven Susana llamada en la calle de Dolores del arrabal de San Paradero se ignora, para que en el término de 30 dias desde la publicacion del anuncio en la «Gaceta» presente en este Juzgado a declarar en la causa se presente en este Juzgado á declarar en la causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de 30 dias, se le pararán los perjuicios que en derecho correspondan.
Juzgado de Quiapo y oficina de mi cargo á 23 de Abril de 1890. P. E., Placido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia de Pangasinan, se cita y emplazo á Juan de estatura, cuerpo, boca, nariz y ojos, de color largo, de unos treinta y un años de edad, vecino de San Manuel, del barangay y número de la causa núm. 10815 por hurto, para que en el término de 30 dias comparezca ante el Juzgado de esta provincia para ser notificado de los cargos que contra él resultan; apercibido que si no comparece en el término de 30 dias, se le pararán los perjuicios que en derecho correspondan.
Lingayen, 24 de Abril de 1890.—El Escribano.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia de este partido judicial de Ilocos Sur, que ejerce de sus funciones; yo el infrascrito.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Rambon y Marcelo Itagoco, para que comparezcan ante el Juzgado de esta provincia en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, para ser notificados de los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 435 por robo y lesiones; en la inteligencia de que si no comparecen en el término de 30 dias, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Vigan á 24 de Abril de 1890.—Por mandado de su Srta., José Benito Torres.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las señoras Guzman y un tal Emilio, criados que pertenecieron á Rafael Vaidelomar, residente en esta Cabecera, para que comparezcan ante el Juzgado de esta provincia en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, para ser notificados de los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 10815 por hurto, en la inteligencia de que si no comparecen en el término de 30 dias, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Vigan á 24 de Abril de 1890.—Por mandado de su Srta., José Benito Torres.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia recaída en la causa núm. 6122 contra Bernardino Gonzales, falsificacion, se cita, llama y emplazo por tercer vez al testigo Juan Embuscado, vecino de la provincia de Nueva Ecija, para que comparezca ante el Juzgado de esta provincia en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, para ser notificado de los cargos que contra él resultan de la causa núm. 6122, apercibido que de no comparecer en el término de 9 dias, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Escribania del Juzgado de primera instancia de Abril de 1890.—Andrés Alvarz.

Don Senen Ubiña y Sanchez, Teniente Comandante Seccion de la cuarta Compañía, del Batallon de la Guardia Civil del Ejército de Filiopinas expediente de abintestado del Sargento Segundo Francisco Garcia Fernandez, para que comparezca ante el Juzgado de esta provincia en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, para ser notificado de los cargos que contra él resultan de la causa núm. 10815 por hurto, en la inteligencia de que si no comparece en el término de 30 dias, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en San Fernando de la Union á 23 de Abril de 1890.—Senen Ubiña.

Don Joaquin Olmos Fenis, Teniente de la Compañía de Linea Ibero núm. 6 y 7 del Regimiento de Linea Ibero núm. 6 y 7.
Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de la Guardia Civil del Ejército de Filiopinas expediente de abintestado del Sargento Segundo Eugenio Esquibal, acusado del delito de robo individual Sotero de Guzman que se sigue en la provincia de Pangasinan.
En vista de las facultades que me conceden las leyes, por esta primera requisitoria emplazo al expresado Sotero de Guzman, para que comparezca ante el Juzgado de esta Capital en el término de 30 dias, contados desde la fecha de esta requisitoria, para ser notificado de los cargos que contra él resultan de la causa núm. 10815 por hurto, apercibido que de no comparecer en el plazo mencionado, se le juzgará en su ausencia.
Y para que esta requisitoria tenga la debida fuerza surta sus efectos que en justicia procedan, se le emplazo en Manila á 1.º de Mayo de 1890.—Joaquin Olmos Fenis.